

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUMBES**

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA N° 02

**CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
ORDINARIA REALIZADA EL 18 DE
FEBRERO DEL 2015**

SECRETARIA GENERAL

Tumbes, marzo de 2015

TUMBES – PERÚ

PERU

SESIÓN ORDINARIA N° 02 **REALIZADA EL 18 DE FEBRERO DEL 2015**

No habiendo existido el cuórum legal correspondiente para la realización de la sesión ordinaria formalmente convocada para el martes diecisiete de febrero del dos mil quince y al amparo de lo normado en el numeral 99.2 del artículo 99° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, los miembros del Consejo Universitario que a continuación se nominan, se constituyen en sesión ordinaria, en segunda convocatoria, siendo las nueve y quince minutos de la mañana del dieciocho del presente, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Saluú – Ciudad Universitaria:

Dr. José de la Rosa Cruz Martínez	: Presidente
Dr. Dante Enrique Rodríguez Ruiz	: Vicerrector Administrativo
Dra. Miriam Otiniano Hurtado	: Vicerrectora Académico
Mg. Gilmer Rubén Murga Fernández	: Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Dr. Auberto Hidalgo Mogollón	: Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar
Mg. Carlos Alberto Deza Navarrete	: Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias
Mg. Víctor William Rojas Luján	: Coordinador Académico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política
Dr. Elber Lino Morán Coronado	: Coordinador Académico de la Facultad de Ciencias Sociales
Dr. Napoleón Puño Lecarnaqué	: Director (e) de la Escuela de Postgrado

REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS: Lic. Juan Francisco Flores Arellano.

INVITADOS:

Mg. Claudio Olaya Olaya	: Jefe de la Oficina General de Administración y encargado de la Oficina General de Personal y Capacitación
Mg. Pedro Lavalle Dios	: Jefe de la Oficina General de Planeamiento
Abog. Lucas S. Godoy Bolaños	: Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Mg. Isabel Tang Serquén	: Jefa de la Oficina General de Imagen Institucional
Mg. Apolinar Risco Zapata	: Presidente de la Comisión Ejecutiva de Admisión
Dr. Edwin Ubillús Agurto	: Asesor del Rectorado
Dra. Marilú Barreto Espinoza	: Asesora del Vicerrectorado Académico

Actuó como Secretario del Consejo Universitario, el **Mg. Alcides Idrogo Vásquez**.

Comprobado el cuórum legal correspondiente, el señor Presidente declaró abierta la sesión y solicitó observaciones al texto del acta de la sesión ordinaria realizada el 30 de enero del 2015.

Transcurrido un período prudencial y en vista de que no hubo ninguna intervención, dicha acta quedó aprobada sin observaciones.

Seguidamente, el señor Presidente dio cuenta del despacho previamente comunicado para la presente sesión, como sigue:

DESPACHO

1. Los expedientes tramitados para el otorgamiento de grados y títulos.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

2. Sobre el Centro de Producción de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

3. Sobre las evaluaciones especiales de psicomotricidad y de aptitud psicológica y mental, que se administran a los postulantes a la Escuela Profesional de Medicina Humana.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

4. El expediente N° 01015, del 03 de febrero de 2015, sobre el oficio N° 0015-2015/UNT-CEA, mediante el cual el Presidente de la Comisión Ejecutiva de Admisión, alcanza los resultados correspondientes al I Examen Sumativo administrado en el Centro Académico de Estudios Preuniversitarios, el 1° del presente.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

5. Los expedientes tramitados para la contratación de nuevo personal docente, en el Semestre Académico 2015- I.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

6. Los expedientes tramitados, para que se disponga la renovación contractual, en el Semestre Académico 2015-I, con los profesionales que vienen laborando en la condición de docentes contratados en las Facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Agrarias.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

7. El expediente N° 16231, del 23 de diciembre de 2014, correspondiente al oficio N° 221-2014/UNT-VRCAD, mediante el cual la señora Vicerrectora Académica, alcanza la propuesta para la modificación del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Tumbes.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

8. El expediente N° 01194, del 10 de febrero de 2015, correspondiente al oficio N° 066-2015/UNT-FCE-D, mediante el cual el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, alcanza la transcripción del acuerdo adoptado por el Consejo de esa Facultad, el 28 de enero pasado, proponiendo la designación de nuevos directores para las Escuelas Profesionales de Administración y Contabilidad.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

9. El expediente N° 00488, del 27 de enero del 2015, correspondiente a la solicitud cursada por el señor **OMAR LAZO CONGHE**, para que le otorgue un duplicado de su grado académico de bachiller en derecho y ciencias políticas, por haber perdido el original.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

10. El expediente N° 01264, del 12 de febrero de 2015, sobre el oficio N° 035-2015/UNT-CEA, mediante el cual el Presidente de la Comisión Ejecutiva de Admisión, expresa opinión y alcanza el memorial presentado por un grupo de padres de familia, que solicitan la nulidad de los resultados correspondientes a la evaluación especial de psicomotricidad y aptitud psicológica y mental, administrada a los postulantes da la Escuela Profesional de Medicina Humana.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

11. El expediente N° 00101, del 13 de febrero de 2015, correspondiente a la comunicación elevada por los miembros de la Comisión Ad hoc que tuvo a su cargo la evaluación de psicomotricidad y aptitud psicológica y mental administrada a los postulantes a la Escuela Profesional de Medicina Humana.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

12. El expediente N° 01195, del 12 de febrero de 2015, correspondiente al oficio N° 64-2015/UNT-FCE-D, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, alcanza el acuerdo adoptado por el Consejo de esa Facultad, solicitando la verificación de la situación académica de la estudiante **SANDIVEL JACKELINE PRECIADO MAURICIO**, en la que concierne a adeudos.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

13. El expediente N° 01339, del 12 de febrero de 2015, correspondiente al oficio N° 035-2014/UNT-EPG-D, mediante el cual el Director (e) de la Escuela de Posgrado, alcanza, para su revalidación, la Resolución de Consejo de Escuela N° 002-

2015/UNT-EPG-CE, del 19 de enero pasado, sobre la ratificación de los coordinadores de los programas de maestrías y doctorados que ofrece esa Escuela.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

14. El expediente N° 01347, del 12 de febrero de 2015, correspondiente al oficio N° 030--2014/UNT-EPG-D, mediante el cual el Director (e) de la Escuela de Posgrado, alcanza, para su ratificación, la Resolución de Consejo de Escuela N° 001-2015/UNT-EPG-CE, del 19 de enero pasado, sobre la reestructuración de la conformación de la Comisión encargada de la revisión del Reglamento de Homologación de Títulos y Grados.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

INFORMES

DEL DIRECTOR (e) DE LA ESCUELA DE POSGRADO:

El 03 y 04 de febrero del año en curso, estuvo en Guayaquil (Ecuador), en donde obtuvo información oficial sobre la negativa del SENESCYT, para inscribir el grado de Doctor en Ciencias Ambientales del exdoctorando de esta Universidad, Dr. Jacobo Bucaram Ortiz. El argumento para la negativa es que el Doctorado en Ciencias Ambientales que se ofreció en la Universidad Nacional de Tumbes, conforme a lo dispuesto en la anterior Ley Universitaria, tuvo una duración de dos años y en el Ecuador las maestrías y los doctorados tienen una duración de tres años. El Dr. Jacobo Bucaram Ortiz ha presentado un recurso de apelación, señalando que, según la Ley peruana y conforme a la correspondiente resolución de aprobación dicho Doctorado, este tuvo una duración de dos años.

Agregó que tanto el Perú, como el Ecuador, son signatarios del Convenio Andrés Bello, en cuyo artículo 5°, se establece que los grados obtenidos en estos países, deben ser automáticamente inscritos en los cualesquiera de ellos. Añadió que ha presentado un informe, al respecto, al Rectorado y que este asunto será visto, próximamente, en Lima por abogados especialistas en derecho internacional y uno de ellos debe ser contratado por la Universidad Nacional de Tumbes, para que levante las observaciones formuladas, al respecto, por el SENESCYT del Ecuador.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA

PEDIDOS

DEL SEÑOR PRESIDENTE:

- a) Sobre la modificación del Cronograma de ceremonias académicas de titulación del 2015.
- b) Sobre nuevas designaciones.

DEL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS:

- a) Que se disponga la continuidad de la contratación, en el Semestre Académico 2015 – I, de los docentes que en el Semestre Académico anterior, laboraron en esta Universidad.
- b) Que se apoye con movilidad a la Facultad de Ciencias Agrarias.
- c) Que se autorice la realización de un Programa en Sullana.

DEL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS:

- a) Sobre la realización de un nuevo Programa Especial de Titulación en la Facultad de Ciencias Económicas.
- b) Sobre reincorporación especial.
- c) Sobre el funcionamiento del Centro Académico de Estudios Preuniversitarios.

DEL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y CIENCIAS DEL MAR:

- a) Que se le autorice efectuar algunas donaciones de paiche.
- b) Que se asigne a esa Facultad, un aula más en la Ciudad Universitaria.

DE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, por intermedio del señor Presidente:

Sobre la fecha definitiva para la realización de la Ceremonia de Apertura del Año Académico 2015.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- *VISTO* el primer asunto del Despacho, referido a los expedientes tramitados sobre aprobación de grados académicos y títulos profesionales.

Seguidamente, fueron vistos los siguientes expedientes:

- 1.1.- El expediente N° 01474, del 16 de febrero de 2015, correspondiente al oficio N° 066-2015/UNT-FDCP, mediante el cual se alcanza la Resolución de Consejo Provisional de Facultad N° 03-2015/UNT-FDCP-CA, elevada por el Coordinador Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Política y mediante la cual se aprueban los **TÍTULOS PROFESIONALES DE ABOGADO** que se deben conferir a los Bachilleres **JAIRO BRAYHAM ATOCHE ORTEGA** y **VÍCTOR MANUEL VENTOCILLA VERA** y se propone al Consejo Universitario, la expedición de dichos títulos profesionales.

Sobre lo anterior y en concordancia con lo establecido en el numeral 59.9 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo N° 106° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 01

a) RATIFICAR lo dispuesto en la Resolución de Consejo Provisional de Facultad N° 03-2015/UNT-FDCP-CA, expedida por la Facultad de Derecho y Ciencia Política, sobre la aprobación de los Títulos Profesionales de Abogado que deben conferirse a los Bachilleres JAIRO BRAYHAM ATOCHE ORTEGA y VÍCTOR MANUEL VENTOCILLA VERA.

b) CONFERIR a nombre de la Nación, los TÍTULOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, a los mencionados Bachilleres, para que se les reconozca como tales.

- 1.2.- El oficio N° 0076-2015/UNT-FCS, del 17 de febrero de 2015, correspondiente a las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 001, N° 002, N° 003, N° 004, N° 005, N° 006, N° 007, N° 008, N° 009, N° 010, N° 011, N° 012 y N° 013-2015/UNT-FCS, expedidas por la Facultad de Ciencias de la Salud y mediante las cuales se dispone la aprobación de los **TÍTULOS PROFESIONALES DE LICENCIADO EN OBSTETRICIA**, que deben conferirse a los Bachilleres **LEIDY KATTERINE CABANILLAS CUNGA**, **ERICA ALONZO ESPINOZA**, **JICSON HARRY JIMÉNEZ SERNA**, **CARLOS**

HUMBERTO GUERRERO FLORES, MARYORET BARRENECHEA TORRES, IVÁN HERRERA ELIAS, INGRID YOSELYN PALMA RUIZ, NELLY MARGOT MATICORENA MOGOLLÓN, JOHANA CAROLINA RAMÍREZ CALLE, KARLA DEL PILAR ABAD FEIJOO, ANYELA KARINA GIL BANCALLAN, ERLY COVALSKY GONZALES JUÁREZ y ÁNGEL WILSÓN HERRERA MONDRAGÓN, respectivamente, y se propone al Consejo Universitario, para que oficialmente confiera dichos Títulos Profesionales.

Sobre dichas Resoluciones y en conformidad con lo establecido en el numeral 59.9 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y en el artículo N° 106° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 02

a) RATIFICAR lo dispuesto en las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 001, N° 002, N° 003, N° 004, N° 005, N° 006, N° 007, N° 008, N° 009, N° 010, N° 011, N° 012 y N° 013-2015/UNT-FCS, expedidas por la Facultad de Ciencias de la Salud, sobre la aprobación de los Títulos Profesionales de Licenciado en Obstetricia, que deben conferirse a las Bachilleres LEIDY KATTERINE CABANILLAS CUNGA, ERICA ALONZO ESPINOZA, JICSON HARRY JIMÉNEZ SERNA, CARLOS HUMBERTO GUERRERO FLORES, MARYORET BARRENECHEA TORRES, IVÁN HERRERA ELIAS, INGRID YOSELYN PALMA RUIZ, NELLY MARGOT MATICORENA MOGOLLÓN, JOHANA CAROLINA RAMÍREZ CALLE, KARLA DEL PILAR ABAD FEIJOO, ANYELA KARINA GIL BANCALLAN, ERLY COVALSKY GONZALES JUÁREZ y ÁNGEL WILSÓN HERRERA MONDRAGÓN, respectivamente.

b) DISPONER el otorgamiento, a Nombre de la Nación, de los Títulos Profesionales de Licenciado en Obstetricia a los bachilleres nominados líneas arriba, para que se les reconozca como tales.

1.3.- El oficio N° 0076-2015/UNT-FCS, del 17 de febrero de 2015, correspondiente a las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 014, N° 015, N° 016, N° 017 y N° 018-2015/UNT-FCS, expedidas por la Facultad de Ciencias de la Salud y mediante las cuales se dispone la aprobación de los TÍTULOS PROFESIONALES DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA, que deben conferirse a los Bachilleres CELESTE

CRISTAL MALPICA AGURTO, HAIRO MANUEL VALLADARES ESPINOZA, MARY YESENIA ALBINES RAMOS, DREYSI OLAYA MENDOZA y VIVIANA MIÑAN VILLEGAS, respectivamente, y se propone al Consejo Universitario para que oficialmente confiera dichos Títulos Profesionales.

Sobre esa propuesta y en conformidad con lo establecido en el numeral 59.9 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y en el artículo N° 106° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 03

- a) RATIFICAR lo dispuesto en las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 014, N° 015, N° 016, N° 017 y N° 018-2015/UNT-FCS, expedidas por la Facultad de Ciencias de la Salud, sobre la aprobación de los Títulos Profesionales de Licenciado en Enfermería, que deben conferirse a los Bachilleres CELESTE CRISTAL MALPICA AGURTO, HAIRO MANUEL VALLADARES ESPINOZA, MARY YESENIA ALBINES RAMOS, DREYSI OLAYA MENDOZA y VIVIANA MIÑAN VILLEGAS, respectivamente.**
- b) DISPONER el otorgamiento, a nombre de la Nación, del Título Profesional de Licenciado en Enfermería a los mencionados Bachilleres, para que se les reconozca como tales.**

1.4.- **VISTO** el expediente N° 01485, del 17 de febrero de 2015, correspondiente al oficio N° 037-2015/UNT-EPG-D, mediante el cual el Director (e) de la Escuela de Posgrado, alcanza, para su ratificación, las Resoluciones de Consejo de Escuela N° 05 y N° 06-2015/UNT-EPG-CE, sobre la aprobación de los grados académicos de Doctor en Ciencias Ambientales, que debe conferirse a los maestros **ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ y GERMÁN CECILIO GARCÍA MEREL.**

Al respecto, se indica que en concordancia con lo establecido en el numeral 59.9. del artículo 59, de la Ley Universitaria N° 30220 y en el numeral 180.12 del artículo 180. Estatuto, la Universidad Nacional de Tumbes está facultada para conferir, a nombre de la Nación, grados académicos de maestro y de doctor a propuesta formal de la Escuela de Postgrado.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que los Magísteres **ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ y GERMÁN CECILIO GARCÍA MEREL**, han cumplido con los requisitos formalmente establecidos para optar el Grado Académico de Doctor en Ciencias Ambientales, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 04

- a) RATIFICAR** lo dispuesto en las Resoluciones de Consejo de Escuela N° 05 y N° 06-2015/UNT-EPGCE, expedidas por la Escuela de Postgrado, el 13 de febrero del 2015, sobre la aprobación de los Grados Académicos de **DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES**, que deben conferirse a los Magíster **ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ** y **GERMÁN CECILIO GARCÍA MEREL**.
- b) CONFERIR** a nombre de la Nación, el Grado Académico de **DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES** a los Magisteres **ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ** y **GERMÁN CECILIO GARCÍA MEREL**, para que se les reconozca como tales.

1.5.- **VISTO** el expediente N° 01484, del 17 de febrero de 2015, correspondiente al oficio N° 038-2015/UNT-EPG-D, mediante el cual el Director (e) de la Escuela de Posgrado, alcanza, para su ratificación, la Resolución de Consejo de Escuela N° 007-2015/UNT-EPG-CE, sobre la aprobación del grado académico de Doctor en Ciencias de la Salud, que debe conferirse a la magíster **RUTH CUMANDA DÍAZ GRANDA**.

Al respecto, se indica que en concordancia con lo establecido en el numeral 59.9. del artículo 59, de la Ley Universitaria N° 30220 y en el numeral 180.12 del artículo 180. Estatuto, la Universidad Nacional de Tumbes está facultada para conferir, a nombre de la Nación, grados académicos de maestro y de doctor a propuesta formal de la Escuela de Postgrado.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que la bachiller **RUTH CUMANDA DÍAZ GRANDA**, ha cumplido con los requisitos formalmente establecidos para optar el Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Salud, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 05

- a) RATIFICAR** lo dispuesto en la Resolución de Consejo de Escuela N° 007-2015/UNT-EPGCE, expedida por la Escuela de Postgrado, el 13 de febrero del 2015, sobre la aprobación del Grado Académico de **DOCTOR EN CIENCIAS DE LA SALUD**, que debe conferirse a la Magíster **RUTH CUMANDA DÍAZ GRANDA**.

b) CONFERIR a nombre de la Nación, el Grado Académico de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA SALUD a la Magíster *RUTH CUMANDA DÍAZ GRANDA*, para que se le reconozca como tal.

2.- **VISTO** el asunto del despacho, sobre el funcionamiento del Centro de Producción Acuícola de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar.

Al respecto, se sucedieron diferentes intervenciones, las que a continuación sintetizamos, como sigue:

- **Del señor Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar:** Preciso que en esa Facultad existen dos Centros de Producción: El Centro de Producción Acuícola y el Centro de Pesca Artesanal, los que desde hace muchos años no tienen actividad. Agregó que el Centro de Producción Acuícola cuenta con estanques, a los que no se les da uso, porque requieren de una refacción; en cambio, las bombas y el canal sí están en condiciones de ser utilizados, aunque debe tenerse en cuenta que se trata de trabajos que se realizan con organismos vivos, por lo que se debe tener mucho cuidado.

Añadió que en algunas oportunidades algunos profesores han realizado trabajos en los estanques, pero solo con fines académicos.

En cuanto al Centro de Producción de Pesca Artesanal, dijo que es un Centro que, lamentablemente, nunca funcionó.

- **Del señor Presidente:** Manifestó que se han realizado algunas mejoras en las instalaciones del Centro de Producción Acuícola : se han puesto operativas tres bombas, las que han estado abandonados por más de trece años, y se tiene bastante agua, pues se han revestido los canales.

Seguidamente, se refirió al proyecto que para la adaptación de paiches, se ejecutó con la dirección del Dr. Adán Alvarado Bernuy y con el apoyo de su persona y del Mg. Claudio Olaya Olaya, además de dos estudiantes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar. Preciso que en el proceso de ejecución de dicho proyecto, se fueron corrigiendo algunos aspectos relacionados con los costos, con la alimentación, etc. y al final no solo se recuperó la inversión, sino que se obtuvo una ganancia de S/. 3 500,00, pero indicó que este logro fue porque se realizó un especial control, porque se dio la logística necesaria al personal de apoyo y porque el mismo se hacía presente a las dos o tres de la mañana, para garantizar la seguridad.

Seguidamente manifestó, el señor Presidente, que si en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, desean realizar actividades en el Centro de Producción Acuícola, que solo presenten el proyecto, porque la logística estará a cargo de la Universidad, puesto que está demostrado, que lo que, realmente, se necesita para lograr una buena producción, es un adecuado y permanente control, para lo cual se tiene que recurrir al personal que desee **“ponerse la camiseta por la Universidad”**.

- **Nuevamente del señor Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar:** Señaló que en el Centro de Producción Acuícola, se han obtenido buenos resultados con anterioridad, sobre todo, cuando se contrató a un profesional ajeno a la Universidad y en una segunda oportunidad cuando la producción estuvo a cargo de una persona cuyo nombre no indicó, pero que tuvo el mérito de dedicarse por completo para conseguir una buena producción. Seguidamente, se refirió, también, a la singular experiencia vivida con el proyecto de crianza de paiche, para el que, según dijo, contó con un guardián que estaba atento día y noche.

Añadió que, efectivamente, se ha mejorado la infraestructura del Centro de Producción Acuícola, pues se tiene maquinarias, se cuenta con agua en el canal y se pueden aprovechar los dos estanques, pero que el problema está en quién se haría cargo del proyecto, aunque indicó que se puede buscar a profesionales ajenos a la Universidad.

Sobre este último, manifestó que es preocupante que algunos empresarios no solo digan que es lamentable que la Facultad tenga abandonada la infraestructura con la que cuenta, sino que, a la vez, manifiestan su interés para participar en actividades de producción con la Universidad, a efecto de poner operativos los estanques. Finalizó su intervención, señalando que debe analizarse la posibilidad de permitir la participación de dichos empresarios.

- **Del Dr. Adán Alvarado Bernuy, Asesor del Rectorado:** Corroboró lo manifestado por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar e indicó que la Universidad, como persona jurídica, bien puede suscribir un convenio con una determinada empresa privada, para que se haga cargo del funcionamiento del Centro de Producción Acuícola, bajo estipulaciones previas y precisas, en virtud de las cuales tanto los docentes como los estudiantes de esa Facultad, puedan participar del proceso productivo de dicho Centro. Agregó que el convenio podría ser para una concesión de dos o tres años y que el remanente que se genere, sirva para que más adelante la Facultad trabaje con capital propio.

Después de esta última intervención, se sucedieron otras, fundamentalmente, sobre la necesidad de establecer nexos con algún empresario para que haga funcionar el mencionado Centro de Producción, para cuyo efecto se expresaron ejemplos puntuales sobre la forma cómo se actúa en otras universidades del país.

Asimismo, se hizo referencia a una embarcación asignada al Centro de Producción Artesanal, la que con el tiempo se fue deteriorando. Además, se habló de dos embarcaciones que la Universidad recibió en donación para ese Centro, pero que, lamentablemente, no estaban operativas.

Concluidas las intervenciones sobre este asunto, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente

ACUERDO N° 06

- a) AUTORIZAR al señor Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, para que realice las coordinaciones y acciones necesarias y conducentes a establecer relaciones formales con algún empresario, para poner en operatividad al Centro de Producción Acuícola de esa Facultad.**
 - b) ENCOMENDAR al señor Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, para que cumpla con la presentación de un proyecto de inversión, dirigido a la adquisición de una embarcación para el Centro de Pesca Artesanal de dicha Facultad.**
 - c) AUTORIZAR al señor Vicerrector Administrativo y al jefe de la Oficina General de Administración, para que presenten un informe sobre la situación de la embarcación (un yate para doce personas), asignada al mencionado Centro de Pesca Artesanal, para cuyo efecto se les otorga un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la fecha del presente acuerdo.**
- 3.- **VISTO** el asunto del despacho sobre las evaluaciones especiales de psicomotricidad y de aptitud psicológica mental, que se administran a los postulantes a la Escuela Profesional de Medicina Humana.

Al respecto, se indica lo siguiente:

- En conformidad con lo establecido en el artículo 98. de la Ley Universitario N° 30220, refrendado en el artículo 259. del Estatuto, la admisión a la Universidad Nacional de Tumbes se realiza mediante concurso público, el que consta de un examen de conocimientos, como proceso obligatorio, y de una evaluación de aptitudes y actitudes, de forma complementaria y opcional.
- Al amparo de lo señalado en la parte final del párrafo precedente, así como de expresas disposiciones emanadas del **Comité Nacional de Residencia Médico - CONAREME** (para el caso de las carreras relacionadas con la salud) y los estándares de calidad fijados por la **Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)**, a los postulantes a las carreras de Medicina Humana y de Educación Inicial, que ofrecen las Facultades de Ciencias de la Salud y de Ciencias Sociales, respectivamente, se les administra, con carácter eliminatorio, una prueba de psicomotricidad y una prueba psicológica y mental, en virtud de la naturaleza y del carácter trascendental de dichas carreras.
- Como resultado de lo expuesto y fundamentado en la presente sesión, se determinó la conveniencia de modificar la índole de las mencionadas pruebas, para que de carácter obligatorio se conviertan en pruebas de carácter sumativo, con un porcentaje específico en su aplicación, a efecto de promover una mayor participación de los postulantes interesados en seguir estudios en las indicadas carreras.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 07

a) DEJAR expresamente indicado que a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la prueba de psicomotricidad y la prueba psicológica y mental, que se administran a los postulantes a las carreras de Medicina Humana y Educación Inicial, tienen el carácter de pruebas sumativas, en razón de lo señalado en la parte expositiva.

b) ESTABLECER, que a partir de la fecha, en los procesos ordinarios de admisión a las carreras de Medicina Humana y de Educación Inicial, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:

- Conocimientos : 75%
- Prueba de psicomotricidad y prueba psicológica y mental : 25%

c) DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a lo aquí dispuesto.

d) COMUNICAR el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a la Oficina General de Admisión y a la Comisión Ejecutiva de Admisión, para la ejecución de las acciones pertinentes, así como a la Facultad de Ciencias de la Salud y a la Facultad de Ciencias Sociales, para conocimiento y fines.

4.- **VISTO** el expediente N° 01015, sobre el oficio N° 015-2015/UNT-CEA, mediante el cual el Presidente de la Comisión Ejecutiva de Admisión, alcanza los resultados correspondientes al primer examen sumativo.

Al respecto, se concedió el uso de la palabra al Presidente de la Comisión Ejecutiva de Admisión, quien, en una breve intervención, manifestó lo siguiente:

- El domingo 01 del presente mes, se realizó el primer examen sumativo, sin ningún inconveniente.
- Los puntajes más altos en cada Escuela, fueron los siguientes:
 - En la Escuela Académico Profesional de Agronomía: el máximo puntaje fue de 132.84, que corresponde a Andrés Jair Ludeña Seminario. Hubo trece postulantes y no se presentaron cuatro postulantes.
 - En la Escuela Académico Profesional de Obstetricia: el máximo puntaje fue de 97.44, que corresponde a Ángela Lorena Miñope Hernández. Hubo quince postulantes y dos ausentes.
 - En la Escuela Académico Profesional de Contabilidad: el máximo puntaje fue de 117.47, que corresponde a Keyla Dayana Mores Sosa. Hubo sesenta y dos postulantes y seis ausente.
 - En la Escuela Académico Profesional de Administración: el máximo puntaje fue de 98.76 que corresponde a Thania Rosemary Espinoza Garay. Hubo ochenta y tres postulantes y un nueve.
 - En la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política: el máximo puntaje fue de 124.92, que corresponde a Gianella Alexandra Isaziga Peña. Hubo cuarenta y siete postulantes y cuatro ausentes.

- En la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal y del Medio Ambiente: el máximo puntaje fue de 140.21, que corresponde a Geovanny Smith Alemán Vincés. Hubo diecisiete postulantes y dos ausentes.
- En la Escuela Académico Profesional de Hotelería y Turismo: el máximo puntaje es de 73.73, que corresponde a Yesselin Alexandra Chu Bravo. Hubo veinte postulantes y un ausente.
- En la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia: el máximo puntaje es de 90.89, que corresponde a Henry Abraham Abarca Peña. Hubo veinticuatro postulantes y siete ausentes.
- En la Escuela Académico Profesional de Agroindustrias: el puntaje máximo es de 82.80, que corresponde a Joe Kilver Cornejo Sandoval. Hubo nueve postulantes y un ausente.
- En la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Agrícola: el puntaje máximo es de 91.57, que corresponde a Zoila Pérez Guevara. Hubo doce postulantes y un ausente.
- En la Escuela Académico Profesional de Economía: el puntaje máximo es de 95.55, que corresponde a Abigail Elizabeth Zapata Niña. Hubo treinta y siete postulantes y cinco ausentes.
- En la Escuela Académico Profesional de Educación Inicial: el máximo puntaje es de 97.05, que corresponde a Yomaira Yuliana Gómez Espinoza. Hubo seis postulantes y un ausente.
- En la Escuela Académico Profesional de Nutrición y Dietética: el máximo puntaje es de 91.98, correspondiente a Pedro Enrique Farfán Saldarriaga. Hubo treinta y un postulantes y cuatro ausentes.
- En la Escuela Académico Profesional de Psicología: el máximo puntaje es de 95.19, correspondiente a Jenniffer Paola Silva Nole. Hubo sesenta y tres postulantes y seis ausentes.
- En la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Acuícola: el máximo puntaje es de 69.50, correspondiente a Mónica Fernanda Cabanillas Granda. Hubo ocho postulantes.
- En la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Industrial Pesquera: el máximo puntaje es de 38.39, correspondiente a Ingrid Zárate Porras. Hubo dos postulantes.
- En la Escuela Académico Profesional de Ciencias de la Comunicación: el máximo puntaje es de 103.49, correspondiente a Luis Alberto Boyer Rasco. Hubo veintiséis postulantes.
- En la Escuela Académico Profesional de Enfermería: el máximo puntaje fue de 89.10, que corresponde a Isabel Estefani Mendoza Mendoza. Hubo treinta y siete postulantes y siete ausentes.

- Durante todo el proceso, no se presentó ningún problema, puesto que todo se desarrolló con total normalidad.

Concluida la intervención anterior, se tuvo en cuenta que al amparo de la disposición formalmente expedida con anterioridad por el Consejo Universitario, dichos resultados fueron debidamente publicados, el 1° del presente, con cargo a su posterior formalización por el Consejo Universitario.

El razón de lo expuesto, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 08

APROBAR los resultados correspondientes al PRIMER EXAMEN SUMATIVO administrado a los estudiantes del Centro Académico de Estudios Preuniversitarios, el domingo 01 de febrero del 2015, lo que se dispone en conformidad con el detalle que se consigna en el Anexo que obra en el expediente N° 01015.

- 5.- **VISTO** el expediente N° 16231, del 23 de diciembre de 2014, correspondiente al oficio N° 221-2014/UNT-VRACAD, elevado por la señora Vicerrectora Académica, para que se disponga la modificación del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil.

Al respecto, se indica lo siguiente:

- En conformidad con uno de los principios que rigen para el manejo y aplicación de instrumentos técnicos en el Sector Público, todo documento normativo es susceptible y debe ser motivo de revisión y evaluación permanente, con fines de adiciones, correcciones, modificaciones, actualizaciones o perfeccionamiento, según mejor corresponda.
- Por lo expuesto, deviene procedente la modificación del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil, específicamente en su artículo 18° y en sus disposiciones complementarias, cuyos textos han sido mejorados y adecuados a las condiciones y exigencias de la realidad actual del funcionamiento del Programa de Movilidad Estudiantil de esta Universidad.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 09

- a) DISPONER la modificación del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, en los términos que se consignan en el documento que como anexo forma parte del expediente señalado líneas arriba.**
- b) DEJAR sin efecto toda disposición resolutive que se oponga a lo aquí prescrito.**

6.- **VISTO** el expediente N° 001194, del 10 de febrero de 2015, correspondiente al oficio N° 66-2015/UNT-FCE-D, mediante el cual el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, alcanza la transcripción del acuerdo adoptado por el Consejo de esa Facultad, proponiendo al Consejo Universitario, la designación de los nuevos Directores de las Escuela Profesionales de Contabilidad y Administración, así como la ratificación, en el cargo, del actual Director de la Escuela de Profesional de Economía de esa Facultad.

Sobre lo anterior, se precisa lo siguiente:

- En conformidad con lo establecido en el artículo 37. del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, las escuelas profesionales son dirigidas por un director con el grado académico de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela y es designado por el Decano de entre los docentes principales de la Facultad.
- Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el cargo de director de escuela, determina derechos y obligaciones para quienes lo desempeñan, deviene procedente la designación de los docentes principales Dr. Manuel Paz López y Dr. Jesús Merino Velásquez, como Directores de las Escuelas Profesionales de Contabilidad y Administración, respectivamente, de la Facultad de Ciencias Económicas, toda vez que dichos docentes ostentan el grado académico de doctor en las especialidades correspondientes a cada una de esas Escuelas.
- Igualmente, deviene procedente la ratificación en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Economía, del Dr. Raúl Boza Mechato, para garantizar la continuidad del funcionamiento institucional de esa Escuela.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 10

- a) DESIGNAR al DR. MANUEL PAZ LÓPEZ y al DR. JESÚS MERINO VELÁSQUEZ, en los cargos de Directores de las Escuelas Profesionales de Contabilidad y Administración, respectivamente, de la Facultad de Ciencias Económicas, a partir de la fecha de expedición de este acuerdo y en razón de lo señalado en la parte expositiva.**
- b) RATIFICAR en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Economía, de esa Facultad, al Dr. Víctor Raúl Boza Mechato, en virtud de lo consignado líneas arriba.**
- c) SEÑALAR que lo aquí dispuesto, se efectúa por el periodo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.**
- d) COMUNICAR el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a la Facultad de Ciencias Económicas, para conocimiento y fines, así como a la Oficina General de Personal y Capacitación y a la Oficina General de Administración, para el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias se deriven de lo aquí prescrito.**

7.- **VISTO** el expediente N° 00488, del 29 de enero de 2015, correspondiente a la solicitud cursada por el **Bachiller en Derecho OMAR LAZO CONCHE**, para que se le otorgue el duplicado de su grado académico, por pérdida del original, solicitud que se ampara en lo normado en la **DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**, en cuya **IV DISPOSICIÓN ESPECÍFICA**, numeral 4.1, se establece la emisión de duplicados de grados académicos o títulos profesionales por pérdida del original.

Al respecto, se indica que el recurrente ha cumplido con cada uno de los requisitos establecidos en la indicada Directiva para la expedición del duplicado de su grado académico y que específicamente son los siguientes:

- Copia certificada de la denuncia policial sobre la pérdida del original.
- Copia autenticada por el Secretario General de esta Universidad, de la Resolución de Consejo Universitario sobre aprobación del grado académico.

- Cuatro fotografías tamaño pasaporte, alisadas.
- Copia legalizada del documento nacional de identidad.
- Y recibo del pago efectuado por concepto de la tasa fijada por expedición de duplicado del diploma.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 11

a) AUTORIZAR la expedición del duplicado del grado académico correspondiente al Bachiller en Derecho OMAR LAZO CONCHE, en razón de lo señalado en la parte expositiva de este acuerdo.

b) ENCOMENDAR a la Secretaría General, la realización de las acciones que son de su respectiva competencia para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

8.- **VISTO** el expediente N° 01264, del 13 de febrero de 2015, correspondiente al oficio N° 035-2015/UNT-CEA, mediante el cual el Presidente de la Comisión Ejecutiva de Admisión, alcanza una copia de la solicitud presentada por los padres de los postulantes que en el último proceso ordinario de admisión 2015 – I (Primera opción), no lograron su admisión a la Escuela Profesional de Medicina Humana de esta Universidad.

Al respecto, se indica lo siguiente:

- Los recurrentes solicitan una respuesta a la solicitud que han presentado para que se declare la nulidad de los resultados de la prueba psicológica y mental, administrada a sus hijos en el proceso ordinario 2015 – I (Primera opción).
- En relación con lo expuesto, se precisa que en el artículo 30° del Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional de Tumbes, se prescribe que **“los resultados del concurso de admisión son INAPELABLES y no se admitirá reclamo alguno al respecto”**, Reglamento este que ha sido de pleno conocimiento de los postulantes, y, consiguientemente, de sus respectivos padres, toda vez que forma parte del prospecto de admisión.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 12

a) DECLARAR IMPROCEDENTE, en razón de lo señalado en la parte expositiva, la solicitud presentada por los padres de los postulantes que no lograron su admisión a la Escuela Profesional de Medicina Humana, en el último concurso público correspondiente al proceso ordinario de admisión 2015 – I, (Primera opción), para que se declare la nulidad de la prueba psicológica y mental administrada a dichos postulantes.

b) NOTIFICAR, a los recurrentes, el presente acuerdo, en la forma que corresponde, para conocimiento y fines.

- 9.- **VISTO** el expediente N° 00101, del 13 de febrero de 2015, correspondiente a la comunicación elevada por los miembros de la Comisión Ad hoc que tuvo a su cargo la evaluación de psicomotricidad y aptitud psicológica y mental administrada a los postulantes a la Escuela Profesional de Medicina Humana.

Al respecto, se tuvo la intervención de la Mg. Marilú Barreto Espinoza, integrante de dicha Comisión, quien manifestó que en la indicada evaluación solo han cumplido con lo normado en el Reglamento y en las exigencias establecidas en el currículo correspondiente a la Escuela Profesional de Medicina Humana. Seguidamente, indicó que esa actividad y el cumplimiento de otras acciones posteriores, implicó para los integrantes de esa Comisión, mucho esfuerzo y varias horas de trabajo adicional.

Concluida la intervención anterior, el señor Presidente manifestó que está plenamente conforme con la labor cumplida por los miembros de la mencionada Comisión, a quienes, además, manifestó su pleno respaldo.

- 10.- **VISTO** el expediente N° 01195, del 12 de febrero de 2015, correspondiente al oficio N° 64-2015/UNT-FCE-D, mediante el cual el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, alcanza la transcripción del acuerdo N° 3, adoptado por el Consejo de esa Facultad, en enero pasado, a efecto de que se resuelva la solicitud presentada por la estudiante de la Escuela Profesional de Economía, SANDIVEL JACKELINE PRECIADO MAURICIO, para que se anule la deuda que se le exige efectivizar por la desaprobación de la asignatura que a continuación se indica.

En relación con lo señalado en la referencia, se indica lo siguiente:

- En el acta correspondiente a la asignatura de Econometría II, que se dictó en la Escuela Profesional de Economía, en el Ciclo Especial de Complementación y Nivelación Académica 2013 – III y que estuvo a cargo del docente ordinario de la Facultad de Ciencias Económicas, **Segundo Torivio Agurto Morán**, se consigna la nota cero para el caso de la estudiante **SANDIVEL JACKELINE PRECIADO MAURICIO**, lo que determina que dicha estudiante adeude a la Universidad Nacional de Tumbes, la cantidad de S/. 170,00, por pérdida del derecho a la gratuidad de la enseñanza.
- Si bien el jefe de la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico, en la información que eleva al respecto, concluye que es obligación de la estudiante **SANDIVEL JACKELINE PRECIADO MAURICIO**, efectivizar la indicada cantidad, porque su solicitud deviene extemporánea, en esa misma información dicho funcionario docente, reconoce que la mencionada estudiante no cumplió con efectivizar la cantidad fijada por concepto de matrícula en la asignatura de Econometría II.
- Como resultado del análisis efectuado a la precitada información, se desprende que, efectivamente, la estudiante SANDIVEL JACKELINE PRECIADO MAURICIO, no consiguió formalizar su matrícula en la asignatura de Econometría II, en el precitado Ciclo Especial de Complementación y Nivelación Académico, toda vez que no cumplió con pagar la cantidad correspondiente a la tasa fijada por concepto de matrícula y, consiguientemente, no asistió al dictado de esa asignatura.
- Complementariamente, también se precisa que la estudiante SANDIVEL JACKELINE PRECIADO MAURICIO tampoco se matriculó en la asignatura de Economía Regional I, por lo que es errónea la información que, al respecto, se consigna en el Módulo de Gestión del SICA, información en la que también se establece una deuda de S/. 170,00, para el caso de dicha estudiante, por pérdida del derecho a la gratuidad de la enseñanza por desaprobación de esa asignatura.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 13

- a) DISPONER la modificación del acta de evaluación correspondiente a la asignatura de Econometría II, Sección A, dictada en el Ciclo Especial de Complementación y Nivelación Académica 2013 – III, modificación que implica**

obviar de dicha acta, el nombre de la estudiante de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas SANDIVEL JACKELINE PRECIADO MAURICIO, en razón de lo señalado en la parte expositiva.

- b) DEJAR sin efecto, en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, el pago de la cantidad de S/. 170,00, que la estudiante de la Escuela de Economía SANDIVEL JACKELINE PRECIADO MAURICIO, adeuda a la Universidad Nacional de Tumbes, por pérdida del derecho a la gratuidad de la enseñanza.**
- c) INDICAR que también queda sin efecto, la deuda de S/. 170,00 que para el caso de esa misma estudiante se consigna en el MÓDULO DE GESTIÓN DEL SICA, que administra la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico, toda vez que dicha estudiante tampoco se matriculó en el mencionado Ciclo Especial de Complementación Académica.**
- d) COMUNICAR el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico, para la realización de las acciones que siendo de su respectiva competencia, se deriven de lo aquí dispuesto.**

11.- **VISTO** el expediente N° 01339, del 12 de febrero de 2015, correspondiente al oficio N° 035-2015/UNT-EPG-D, mediante el cual el Director (e) de la Escuela de Posgrado, eleva, para su ratificación, la Resolución de Consejo de Escuela N° 002-2015/UNT-EPG-D, expedida el 19 de enero pasado, y con la que se dispone la ratificación de los docentes cuyos nombres se consignan en dicha Resolución, como coordinadores de los programas de maestrías y doctorados que ofrece esa Escuela.

Al respecto, se tuvo en cuenta que en conformidad con lo establecido en las disposiciones pertinentes contenidas en el Reglamento General de Estudios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, las actividades inherentes a cada uno de los programas que ofrece dicha Escuela, son coordinadas por profesores ordinarios con el grado académico de maestro o doctor y cuyas funciones específicas se consignan en el artículo 21° de dicho Reglamento.

En razón de lo anterior y considerando que los docentes nominados en esa Resolución, continúan desempeñándose como coordinadores de los programas que ofrece la Escuela de Posgrado, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 14

a) RATIFICAR lo dispuesto en la Resolución de Consejo de Escuela N° 002-2015/UNT-EPG-D, expedida por la Escuela de Posgrado, el 19 de enero del 2015, sobre el asunto señalado en la parte expositiva.

b) CONFIRMAR la ratificación de los docentes que a continuación se nominan como Coordinadores de los Programas que ofrece la Escuela de Posgrado y que para el caso de cada quien se indican, como sigue:

- ❖ Dr. Pedro José Vértiz Querevalú, Coordinador del Programa de Doctorado en Contabilidad y Maestría en Auditoría Integral.
- ❖ Dr. Leocadio Malca Acuña, Coordinador del Programa de Doctorado en Planificación Pública y Privada.
- ❖ Dr. Javier Ausberto López Céspedes, Coordinador del Programa de Doctorado en Estadística y Matemática Aplicadas.
- ❖ Dra. Yrene Esperanza Urbina Rojas, Coordinadora del Programa de Doctorado en Ciencias de Enfermería.
- ❖ Dra. Enedia Graciela Vieyra Peña, Coordinadora del Programa de Maestría en Biotecnología Molecular.
- ❖ Mg. María Edith Solís Castro, Coordinadora del Programa de Maestría en Gerencia de los Servicios de Salud.
- ❖ Mg. Lilia Saldarriaga Sandoval, Coordinadora del Programa de Maestría en Salud Comunitaria.
- ❖ Dr. César Gonzales Vega, Coordinador del Programa de Maestría en Administración y Gestión Empresarial.
- ❖ Mg. Víctor William Rojas Luján, Coordinador del Programa de Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo.

- ❖ **Mg. Alfredo Hipólito Vivas Campusano**, Coordinador del Programa de Maestría en Derecho Civil y Comercial, Derecho Penal Procesal Penal y Litigación Oral.
 - ❖ **Mg. Marco Antonio Zapata Cruz**, Coordinador del Programa de Maestría en Acuicultura y Gestión Ambiental.
 - ❖ **Mg. Claudio Olaya Olaya**, Coordinador de la Maestría en Gestión Pública.
- c) COMUNICAR el presente acuerdo en la forma que corresponde, a la Escuela de Posgrado, para conocimiento y fines.**

12.- **VISTO** el expediente N° 01347, del 13 de febrero de 2015, correspondiente al oficio N° 030-2015/UNT-EPG-D, mediante el cual el Director (e) de la Escuela de Posgrado, eleva, para su ratificación, la Resolución de Consejo de Escuela N° 001-2015/UNT-EPG-CE, del 19 de enero pasado, con la que se dispone la reestructuración de la conformación de la Comisión encargada de la revisión del Reglamento de Homologación de Grados Académicos de la Escuela de Posgrado.

Al respecto se indica lo siguiente:

- La indicada Resolución ha sido modificada con sujeción a lo establecido en el Estatuto de esta Universidad, en lo que concierne a la precedencia que debe tenerse en cuenta para la conformación de órganos colegiados.
- La mencionada Resolución fue vista, evaluada y modificada en su conformación, en la sesión ordinaria del 18 de febrero del 2015, con observancia a lo establecido en la normatividad interna de la Escuela de Posgrado, respecto a que los integrantes de esa Comisión, deben ostentar el grado académico de doctor.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 15

- a) RATIFICAR, en todos sus extremos, la Resolución de Consejo de Escuela N° 001-2015/UNT-EPG-CE, expedida por la Escuela de Posgrado, el 19 de enero del 2015, sobre el asunto señalado en la parte expositiva.**
- b) CONFIRMAR la reestructuración de la Comisión encargada de la revisión del REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN de GRADOS ACADÉMICOS de la ESCUELA DE POSGRADO, con la siguiente conformación:**

PRESIDENTE : Dr. JESÚS MERINO VELÁSQUEZ
INTEGRANTES : Dr. HIPÓLITO ALFREDO VIVAS CAMPUSANO
: Dr. ELBER LINO MORÁN CORONADO.

c) COMUNICAR el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a la Escuela de Posgrado, para conocimiento y fines, así como a cada uno de los mencionados docentes para que procedan en consecuencia.

13.- **VISTO** el informe del Director (e) de la Escuela de Posgrado, sobre su viaje en misión oficial a Guayaquil (Ecuador), el 03 y 04 de febrero del año en curso, en donde, oficialmente, fue informado que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) del Ecuador, ha denegado la revalidación del grado académico de Doctor de Ciencias Ambientales del Dr. Jacobo Juan Bosco Bucarán Ortiz.

Al respecto y pasado a la estación **ORDEN DEL DÍA**, el indicado informe, el Director de la Escuela de Posgrado manifestó que la negativa se debe a que el Doctorado en Ciencias Ambientales, que ofrece la Escuela de Posgrado de esta Universidad, se realizó en dos años, en virtud de lo establecido en la anterior Ley Universitaria, y según la Ley ecuatoriana, los doctorados en ese país, tienen una duración de tres años

Seguidamente, agregó que tanto el Perú como el Ecuador, son signatarios del Convenio Andrés Bello, suscrito, además, por Bolivia, Colombia y Venezuela y en cuyo contenido se estipula la revalidación de estudios de perfeccionamiento y especialización, así como de grados y títulos realizados y expedidos, respectivamente, en esos países.

Añadió que este asunto será visto próximamente en Lima por abogados especialistas y la Universidad Nacional de Tumbes tiene que levantar las observaciones que han determinado la negativa de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación del Ecuador y para cuyo efecto esta Universidad debe contar un profesional especialista en derecho internacional.

Concluida la intervención anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 16

- a) **AUTORIZAR** la contratación de un abogado especialista en derecho internacional, para que actúe en representación de la Universidad Nacional de tumbes, en las acciones legales que se realizarán para lograr la revalidación, en el Ecuador, de los grados académicos de doctor expedidos por esta Universidad.
- b) **ENCOMENDAR** a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de lo aquí dispuesto, previa en coordinación con la Escuela de Posgrado.

14.- **VISTO** el pedido del señor Presidente, sobre la modificación del Cronograma de ceremonias académicas de titulación del 2015.

Al respecto y como resultado de la fundamentación del indicado pedido, se determinó la necesidad de prorrogar las fechas de realización de cada una de dichas ceremonias, en vista de la imposibilidad de contar, en el breve plazo, con los correspondientes diplomas para el otorgamiento de títulos profesionales y grados académicos.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 17

- a) **MODIFICAR**, en razón de lo señalado en la parte expositiva, el Cronograma correspondiente a las ceremonias académicas de titulación que deben realizarse en el 2015, en conformidad con el siguiente detalle:

CEREMONIAS	FECHAS
PRIMERA CEREMONIA	10 de abril del 2015
SEGUNDA CEREMONIA	26 de junio del 2015
TERCERA CEREMONIA	23 de octubre del 2015
CUARTA CEREMONIA	18 de diciembre del 2015.

- b) **DEJAR** sin efecto, toda disposición que se oponga a lo aquí dispuesto.

c) AUTORIZAR a cada una de las diferentes Facultades, para que en virtud del fundamento consignado líneas arriba, procedan a la modificación de sus respectivos cronogramas, prorrogando en 30 días cada una de las fechas establecidas en dichos cronogramas, para la entrega de grados académicos en cada Facultad.

15.- **VISTO** el pedido del señor Presidente, sobre disponiendo nuevas designaciones en la Oficina General de Personal y Capacitación y en la Oficina General de Calidad Universitaria.

Al respecto y como resultado de la fundamentación de ese pedido, se determinó la necesidad de designar a los nuevos titulares de los cargos de jefes de las Oficinas Generales de Personal y Capacitación y de Calidad Universitaria, las que, por diferentes motivos, venían funcionando mediante encargatura de las funciones que le son inherentes, la primera, y sin la cobertura formal de su jefatura, la segunda.

En razón de lo anterior y en conformidad con lo establecido en el numeral 180.10 del artículo 180. del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 18

a) DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición del correspondiente acto resolutivo, a los docentes ordinarios que a continuación se nominan, en los cargos de jefes de las Dependencias que para el caso de cada quien, seguidamente se indican:

- ❖ AI ING. MG. JAVIER QUEREVALÚ ORTIZ, en el cargo de jefe de la Oficina General de Personal y Capacitación.
- ❖ A la MG. MARILÚ ELENA BARRETO ESPINOZA, en el cargo de jefa de la Oficina General de Calidad Universitaria.

b) INDICAR que lo dispuesto en el inciso anterior, se efectúa al amparo de lo normado en el numeral 180.10 del artículo 180. del Estatuto de esta Universidad y con sujeción a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el inciso 3.1 del numeral III del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP.

c) DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a lo aquí dispuesto

16.- **VISTO** el pedido del señor Decano de la Facultad de Ciencias Agraria, para que se disponga la continuidad de la contratación, en el Semestre Académico 2015 – I, de los docentes que en el Semestre Académico anterior, laboraron en esta Universidad, en la condición de contratados.

Al respecto y como resultado de lo fundamentado en la presente sesión ordinaria, se determinó la necesidad académica de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ciencias de la Salud, Derecho y Ciencia Política y Ciencias Sociales, de continuar contando, en el Semestre Académico 2015 – I, con el concurso de los docentes que en el Semestre Académico anterior laboraron en cada una de esas Facultades y cuya remuneración se efectivizó mediante planilla única de pagos, en vista de que, en su oportunidad, fueron incorporados a la plana docente de esta Universidad, con observancia de las formalidades legales del caso; es decir, cumpliendo con los requisitos y las exigencias normados en la anterior Ley Universitaria y en la normatividad interna pertinente y vigente en esta Universidad.

En razón de lo anterior y en virtud del indicado pedido, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 19

a) AUTORIZAR, en razón de lo señalado en la parte expositiva, la contratación, a partir del 15 de marzo del 2015, hasta la finalización del Semestre Académico 2015 – I, de los docentes contratados que a continuación se nominan, como sigue:

APellidos y Nombres:	EQUIVALENCIA REMUNERATIVA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS	
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUÍMICA Y FÍSICA	
Ing. TAPIA DEZA, Lewis Oswaldo	P. Auxiliar T.C.
Ing. NIQUÉN INGA, Marcos	P. Auxiliar T.C.
Ing. TORRES INFANTE, Frank Edwin	P. Auxiliar T.C.
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	
M.V. PRADA GUTIÉRREZ, Eveling Gulliana	P. Auxiliar T.C.
M.V. JIBAJA CRUZ, Omar Enrique	P. Auxiliar T.C.
M.V. QUINTANA CAMPOS, Humberto	P. Auxiliar T.C.
Ing. Zoot. VIVAR DÍAZ, Elisa Ruy	P. Auxiliar T.C.
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGRÍCOLA Y SUELOS	

Ing. SOLÍS CASTRO, Jorge Antonio	P. Auxiliar T.C.
Ing FUERTES ESCUDERO, Néstor Eduardo	P. Auxiliar T.C.
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA	
Lic. ALEMÁN MADRID, Edinson Alberto	P. Auxiliar T.C.
Lic. QUEVEDO QUENECHÉ, Darwin Federico	P. Auxiliar T.C.
ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA	
Lic. SILVA SANDOVAL, Cecilia Isabel	J. Prácticas T.C.
Lic. YPANAUQUÉ ANCAJIMA, Jhon Edwin	J. Prácticas T.C.
Lic. VÍLCHEZ CASTRO, Paúl	J. Prácticas T.C.
Lic. APAZA MENDOZA, Jorge Luis	J. Prácticas T.C.
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	
Abog. SALVADOR GÓMEZ, Luis Finlay	P. Auxiliar T.C.
Abog. PAREDES GIL, César Ulises	P. Auxiliar T.C.
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES	
Lic. GUZMÁN AVILÉS, Judith Eugenia	P. Auxiliar T.C.
Lic. BARRETO ESPINOZA, Consuelo del Rosario	P. Auxiliar T.C.
Mg. MEJÍA BENAVIDES, Aníbal	P. Auxiliar T.C.
Mg. CALDERÓN GUARDADO, Manuel José	P. Auxiliar T.C.
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN EN HOTELERÍA Y TURISMO	
Lic. DIOSES URBINA, Sandra Maribel	P. Auxiliar T.C.
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	
Lic. ARMÉSTAR AMAYA, Alex Alfrehth	P. Auxiliar T.C.
Econ. MOGOLLÓN PAICO, José Domingo	P. Auxiliar T.C.
Lic. INFANTE CARRILLO, Rubén Edgardo	P. Auxiliar T.C.
Lic. GONZALES PALOMINO, Jhony Cristhian	P. Auxiliar T.C.
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MATEMÁTICA E INFORMÁTICA	
Lic. RÍOS GARCÍA, María del Pilar	P. Auxiliar T.C.
Lic. CHUÑE IGNACIO, Alex Roberto	P. Auxiliar T.C.

- b) SEÑALAR** que para la materialización de la contratación dispuesta en el inciso anterior, es compromiso ineludible de cada uno de los mencionados docentes contratados, acreditar, como corresponde, ante las respectivas Facultades y la Oficina General de Personal y Capacitación, que ostentan el grado académico de maestro o doctor y de no ser así, que han iniciado estudios de maestría.
- c) COMUNICAR** el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ciencias de la Salud, de Derecho y Ciencia Política y de Ciencias Sociales, para conocimiento y fines, así como a la Oficina General de Personal y Capacitación y a la Oficina General de Administración, para el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias, se deriven de lo aquí dispuesto.

- 17.- **VISTO** el pedido del señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, para que se apoye con movilidad a esa Facultad.

Al respecto, la mencionada autoridad universitaria, manifestó que existe un acuerdo adoptado con anterioridad asignando un vehículo al Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, acuerdo que, en la práctica, no se ha materializado por la falta de un chofer, pero que este inconveniente, según manifestó, ya no existe a la fecha. Agregó que dicho vehículo (combi) debe ser destinado en apoyo al Decano, a los directores de escuela y a los jefes de los departamentos académicos de esa Facultad.

Concluida la intervención anterior, el señor Presidente manifestó que realizará el análisis del caso, para determinar si es factible atender lo solicitado.

- 18.- **VISTO** el pedido del señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, para que se autorice la realización de un nuevo **PROGRAMA DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA TÉCNICOS AGROPECUARIOS Y TÍTULOS AFINES EGRESADOS DE INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y DE LOS EX INSTITUTOS NACIONALES AGROPECUARIOS**, en la Provincia de Sullana (Piura).

Al respecto y fundamentado que fue el indicado pedido, se determinó que deviene pertinente que la Facultad de Ciencias Agrarias, continúe con la política que se ha fijado para ampliar su acción y sus servicios en favor de la comunidad regional y nacional;

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 20

AUTORIZAR a la Facultad de Ciencias Agrarias, para que proceda a la implementación de un nuevo PROGRAMA DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA TÉCNICOS AGROPECUARIOS O TÍTULOS AFINES EGRESADOS DE INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y DE LOS EX INSTITUTOS NACIONALES AGROPECUARIOS en la Provincia de Sullana (Piura).

19.- **VISTO** el pedido del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, para que se autorice el inicio de un nuevo Programa Especial de Titulación en esa Facultad.

Al respecto y fundamentado que fue el indicado pedido, se generó cierta controversia, específicamente, sobre la determinación de lo siguiente:

- Si la autorización solicitada debe ser para que se realice el último Programa Especial de Titulación en la Facultad de Ciencias Económicas.
- Si para la realización de ese Programa Especial de Titulación, de ser factible, debe tenerse en cuenta o no, lo consignado en la parte final del numeral 45.2 del artículo 45. de la Ley Universitaria N° 30220, referente a que **“el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller”**.
- Lo señalado en el párrafo precedente, implicaría que solo podrían participar en ese Programa, bachilleres egresados de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad.

En razón de lo anterior y para mejor decidir sobre el mencionado pedido, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 21

SOLICITAR al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que exprese su opinión formal sobre si legalmente deviene procedente la realización de un nuevo Programa Especial de Titulación en la Facultad de Ciencias Económicas, con observancia de lo señalado líneas arriba.

20.- **VISTO** el pedido del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, para que se disponga una nueva medida especial, para la reincorporación especial, en el Semestre Académico 2015 – I.

Al respecto y como resultado de la fundamentación del indicado pedido, se determinó la necesidad de establecer una nueva medida especial, para propiciar la reincorporación extraordinaria, en el Semestre Académico 2015 – I, de quienes han perdido la condición de estudiantes de esta Universidad, debido, fundamentalmente, a factores socioeconómicos, por lo que se impone la necesidad de volver a prorrogar la vigencia de la **Directiva Específica para la Reincorporación Especial a la Universidad Nacional de Tumbes**, a efecto de su nueva aplicación en el Semestre Académico 2015 – I.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 22

- a) AUTORIZAR la aplicación de una nueva medida especial, para la reincorporación extraordinaria a las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Tumbes, en el Semestre Académico 2015 – I, de quienes han perdido la condición de estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes.**
- b) DISPONER la vigencia de la DIRECTIVA ESPECÍFICA PARA LA REINCORPORACIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, para su aplicación en el Semestre Académico 2015 – I, en mérito a lo dispuesto en el inciso anterior.**

c) ESTABLECER en S/. 350,00, la tasa educacional por concepto de la matrícula de quienes se reincorporen en el Semestre Académico 2015 – I, al amparo de la medida especial aquí dispuesta.

d) SEÑALAR, además, que en conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Directiva, pueden acogerse a la presente medida especial:

- ❖ Quienes han perdido la condición de estudiantes por haber dejado de estudiar por más de seis semestre académicos consecutivos o alternados.
- ❖ Quienes han sido separados de la Universidad Nacional de Tumbes, por deficiente rendimiento académico.

e) INDICAR que no pueden acogerse a la mencionada medida especial:

- ❖ Quienes han sido separados de la Universidad por aplicación de una medida disciplinaria.
- ❖ Quienes ya hicieron uso de una medida de reincorporación especial en semestres académicos anteriores.

f) DEJAR establecido que es compromiso de quienes resulten favorecidos con la indicada medida especial, someterse, plenamente, a lo normado en la mencionada DIRECTIVA ESPECÍFICA PARA LA REINCORPORACIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES.

g) SEÑALAR que es compromiso ineludible de los miembros de la Unidad Psicopedagógica de la Universidad Nacional de Tumbes, cumplir a cabalidad sus funciones, relacionadas con el seguimiento y orientación de quienes se acojan a la medida especial aquí dispuesta, funciones respecto a cuyo cumplimiento deben informar al Consejo Universitario, indefectiblemente y bajo responsabilidad.

21.- **VISTO** el pedido del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, para que se disponga lo pertinente, sobre el funcionamiento del Centro Académico de Estudios Preuniversitarios.

Al respecto, la mencionada Autoridad Universitaria, fundamentó su pedido, manifestando que es necesario que el Centro Académico de Estudios Preuniversitarios, que viene funcionando en el tercera planta del edificio asignado a la Facultad de Ciencias Económicas, funcione en la nueva infraestructura que para dicho Centro de Estudios se ha construido en el Asentamiento Humana de Salamanca, esto en vista de que la grita permanente de sus estudiantes interrumpen el normal desarrollo de las actividades de esa Facultad.

Seguidamente, señaló, además, que el otro problema que genera el funcionamiento del Centro Académico de Estudios Preuniversitarios en la Facultad de Ciencias Económicas, tiene que ver con la cantidad de basura que dejan sus estudiantes, la que no es objeto de recojo, por el deficiente servicio de limpieza de dicho Centro.

Fundamentado que fue el indicado pedido, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 23

- a) INDICAR que a partir del siguiente ciclo de preparación, el Centro Académico de Estudios Preuniversitarios, funcionará, indefectiblemente, en la nueva infraestructura física construida en el Asentamiento Humano de Salamanca.**

- b) DEJAR establecido que es responsabilidad directa del Presidente del Comité de Gestión del Centro Académico de Estudios Preuniversitarios, garantizar el eficiente desempeño del personal asignado al servicio de limpieza de ese Centro.**

22.- **VISTO** el pedido del señor Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, para que se le autorice efectuar algunas donaciones de paiche.

Al respecto, la mencionada Autoridad Universitaria, fundamentó su pedido, refiriéndose a las series dificultades que, por la escasas de agua, se ha tenido que afrontar para proteger, con éxito, los ejemplares de paiche que, con fines de adaptación, se crían en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar. Agregó que en vista de tan difícil situación, se optó por ralear los ejemplares de paiche, mediante una cosecha imprevista, realizada el 12 de febrero del año en curso.

Seguidamente, indicó que desde hace buen tiempo viene recibiendo solicitudes para la donación de ejemplares de paiches, tanto de personas naturales como de representantes de empresas y que dichas donaciones bien pueden efectuarse con la entrega de dos o tres ejemplares para cada solicitante, previa solicitud formal y verificación de la disponibilidad de agua permanente.

Fundamentado que fue dicho pedido, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 24

- a) AUTORIZAR al señor Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, para que efectúe la donación de ejemplares de paiche, a empresas o personas naturales que acrediten poseer cuerpos de agua adecuados y permanentes, para garantizar la continuidad de la crianza y adaptación en Tumbes de dicha especie.**
- b) INDICAR que lo dispuesto en el inciso anterior, debe efectuarse previo compromiso de la aceptación, por parte de los beneficiarios, para recibir asistencia técnica y la realización de acciones de monitoreo por parte de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar.**

23.- **VISTO** el pedido del señor Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, para que se asigne a esa Facultad, un aula más en la Ciudad Universitaria.

Al respecto, dicha Autoridad Universitaria manifestó que la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, sí cuenta con dos aulas asignadas en la Ciudad Universitaria, pero que ahora resultan insuficientes. Añadió que la nueva aula que solicita, es para el dictado de clases en turnos de mañana y tarde.

Fundamentado que fue dicho pedido y en virtud de su pertinencia, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 25

- a) ASIGNAR a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, un aula más en la Ciudad Universitaria, en razón de lo señalado líneas arriba.**

b) ENCOMENDAR a la señora Vicerrectora Académica, la realización de las coordinaciones necesarias y conducentes a establecer, en forma puntual, el aula que debe asignarse a la mencionada Facultad.

24.- **VISTO** el pedido de la jefa de la Oficina General de Imagen Institucional, por intermedio del señor Presidente, sobre la fecha definitiva de la ceremonia académica de Apertura del Año Académico 2015.

Fundamentado que fue dicho pedido, se tuvo en cuenta que en conformidad con lo normado en el artículo 71. del Estatuto, el Año Académico en la Universidad Nacional de Tumbes “**comprende dos semestres académicos de programación normal**” y cuya apertura se realiza en una ceremonia académica, de carácter solemne, habiéndose fijado, inicialmente, para el 23 de marzo del año en curso, la ceremonia de apertura del Año Académico 2015.

En razón de lo anterior y considerando que para garantizar una mejor organización, es conveniente establecer, una nueva fecha para la realización de la ceremonia de apertura del Año Académico 2015, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 26

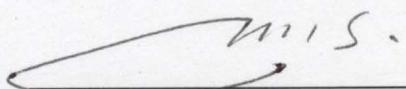
- a) ESTABLECER el 31 de marzo del año en curso, como la fecha definitiva, para la realización de la Ceremonia de Apertura del Año Académico 2015, en la Universidad Nacional de Tumbes.**
- b) COMUNICAR el presente acuerdo, en la forma que corresponde a la Oficina General de Imagen Institucional, para conocimiento y fines.**
- c) DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a lo aquí dispuesto.**

No habiendo otro asunto por tratar, siendo las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, se dio por culminada la presente sesión ordinaria.

Seguidamente, los señores miembros del Consejo Universitario suscriben la presente acta, en expresión de conformidad:



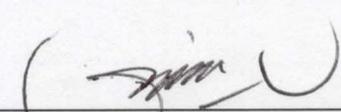
Dr. José de la Rosa Cruz Martínez
Rector



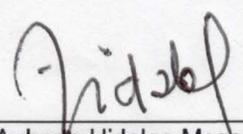
Dra. Miriam Otiniano Hurtado
Vicerrectora Académica



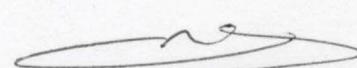
Dr. Dante Enrique Rodríguez Ruiz
Vicerrector Administrativo



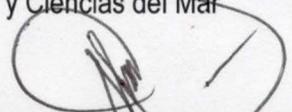
Mg. Gilmer Rubén Murga Fernández
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas



Dr. Auberto Hidalgo Mogollón
Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera
y Ciencias del Mar



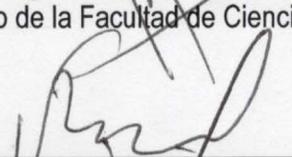
Mg. José Luis Saly Rosas Solano
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud



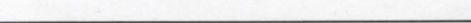
Mg. Carlos Alberto Deza Navarrete
Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias



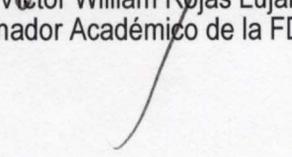
Dr. Napoleón Puño Lecarnaqué
Director (e) de la Escuela de Posgrado



Mg. Víctor William Rojas Luján
Coordinador Académico de la FDCP



Dr. Elber Lino Morán Coronado
Coordinador Académico de la FACSO



Lic. Juan Francisco Flores Arellano
Representante de los graduados



Abog. Lucas Salomón Godoy Bolaños
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica





Mg. Alcides Idrogo Vasquez
Secretario General de la UNT